UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



FOLIO ELECTRÓNICO: FERO35776CO - 105257

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 029742

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22 DE OCTUBRE DE 2018

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO II) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:

SE AUTORIZA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ANTENA Y PLANTA

TRANSMISORA DE LA ESTACIÓN

OTORGADO A:

XERC, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN:

IFT/223/UCS/1309/2017 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA DE

AUTORIZACIÓN:

17 DE AGOSTO DE 2017

DISTINTIVO:

XERC-AM

CANAL

DIGITAL/FRECUENCIA:

790 kHz.

POBLACIÓN/ESTADO:

CIUDAD DE MÉXICO

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES MAVARRETE DIRECTOR GEMERAL ADJUNTO

NC.-8535/18

Rechi Olicio Onginel y anexos.
12-10-17
Albert Fajordo Afla Mora.



ACUSE DE RESEDO

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1309/2017

Ciudad de México a 17 de agosto de 2017

XERC, S. A. de C. V.
C. Álvaro Fernando Fajardo de la Mora
Apoderado legal
Constituyentes No. 1154
Col. Lomas Altas
Del. Miguel Hidalgo
C. P. 11950, Ciudad de México
Presente

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 16 de mayo de 2017, registrado con número de folio 23005, mediante el cual en nombre y representación de XERC, S. A. de C. V., (el "Concesionario"), que opera la frecuencia 790 kHz, para la estación con distintivo de llamada XERC-AM, cuya población principal a servir es la Ciudad de México, solicita autorización para cambiar de ubicación la antena y planta transmisora de dicha estación radiodifusora.

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

(I)

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 838, Col. Del Valle, C.P. 03100 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. Tels. (55) 5015 4000

Página 1 de 7



En ese contexto, este Instituto adecuó su Estatuto Orgánico publicado en el DOF el día 23 de septiembre de 2013, a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR"), determinando las unidades administrativas que lo integran y las atribuciones de cada una, a efecto de ejercer las facultades constitucionales y legales a cargo de este órgano público autónomo; publicándose así el día 4 de septiembre de 2014, el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que abroga al publicado el 23 de septiembre de 2013.

De ahí que, los artículos 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico ("la UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de las modificaciones técnicas solicitadas por el Concesionario respecto al cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación con distintivo de llamada XERC-AM, que opera la frecuencia 790 kHz, cuya población principal a servir es la Ciudad de México, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cuyo artículo 155 señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el concesionario deberá presentar solicitud al Instituto

"Año del Centenaria de la Pramulgación de la Copstitución (XIII) ca de las Estados Unidos Mexicanos"

insurgentes Sur 238. Col. Del Volte, C.P. 03/00 Delegoción Benito. Azórez. Cludrad de México. Tes. (55) 5015 4000

Página 2 de 7





acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

Bajo esa tesitura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

En ese sentido, respecto a la normatividad técnica, resulta aplicable al caso la Disposición Técnica IFT-001-2015: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada en la Banda de 535 kHz a 1705 kHz", disposición en vigor al momento del inicio del trámite, la cual establece en sus capítulos 6 y 8, numerales 6.1.11, 8.2 y 8.3 las relaciones de protección entre estaciones de AM; los parámetros que determinan las características de un sistema radiador y las características que deben de prevalecer para la ubicación y erección de cualquier antena que ha de utilizarse por una nueva estación de radiodifusión sonora en A. M.

Cuando se pretenda utilizar una antena en forma común para instalar dos o más estaciones de radiodifusión sonora en A. M., se debe presentar el Proyecto de Operación Múltiple (POM-AM-I-II) de conformidad con los requisitos y en su caso los formatos que para tal efecto determine el Instituto, el cual deberá contener el aval técnico por parte de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión.

Asimismo, cuando las estructuras se pretendan usar como elementos de sustentación común para las antenas de cualquier otro servicio de radiodifusión, se debe presentar un estudio de no interferencia, el cual debe contener el aval técnico por parte de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión, con el que se demuestre la convivencia entre servicios, así como el cumplimiento de todas las características de radiación autorizadas para cada una de ellas. Lo anterior, con objeto de determinar que no habrá afectaciones a la radiodifusión.



Visto lo anterior, el Concesionario adjuntó a su solicitud la documentación técnica consistente en: i) Plano de Ubicación (PU-AM-I) de la estación XEB-AM con la que operará en múltiple; ii), Plano del Terreno (PT-AM) y comprobante de pago de

Alp del Sentembro della Promulgación

Ricordin los Estados Unitais Mexiconos"

Dr. Asga**ción Benilo, Apárez.** Couract**ión Més**áco

7674 (65) 5775 4770

Página 3 de 7



derechos en términos del artículo 174-C, fracción VIII, de la Ley Federal de Derechos; misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que por conducto de su Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, emitió el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0907/2017 del 18 de julio de 2017, determinando técnicamente factible la operación de la estación de radiodifusión con los parámetros técnicos solicitados.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto y Séptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 155 y 156, así como Tercero Transitorio, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; capítulos 6 y 8, numerales 6.1.11, 8.2 y 8.3 de la Disposición Técnica IFT-001-2015; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al Concesionario XERC, S. A. de C. V., cambiar de ubicación la antena y planta transmisora de la estación con distintivo de llamada XERC-AM, que opera la frecuencia 790 kHz, cuya población principal a servir es la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

1. Frecuencia:

790 kHz

2. Distintivo de llamada:

XERC-AM

Población principal a servir:

Ciudad de México

4. Ubicación de la planta transmisora:

Providencia S/N, Col. San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapo

Ciudad de México.

"Año del Centsparia de la Promutgoción de la Constitución Poylica; de las Estados Unidos Mexicanos"

insurgentes Sur 838 Col. Del Valle, C.Z. 03,100 Delegación Benifo, Judrez, Cilla Valde Mexico. Ica. (AS) 2015 2000



5. Coordenadas Geográficas:

L.N. 19° 18′ 29″

L.W. 99° 03′ 32″

6. Potencia de operación:

50.000 kW-D

7. Altura de la torre:

135.00 metros

8. Número de radiales:

120

9. Longitud de radiales:

90.00 metros

10. Sistema radiador:

No Direccional Diurno (ND-D)

11. Clase de estación:

В

Se hace de su conocimiento que la estación de mérito no podrá operar en el horario nocturno en la nueva ubicación, en tanto este Instituto Federal de Telecomunicaciones concluya el procedimiento de notificación con la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América previsto en el Convenio relativo al Servicio de Radiodifusión en AM, en la Banda de Ondas Hectométricas, cuyo resultado se hará de su conocimiento en su oportunidad.

TERCERO.- El Concesionario XERC, S. A. de C. V., deberá realizar el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación XERC-AM, en términos de lo establecido en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.



Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y operación de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas para su operación.

'Año **(Ni Cen**) en ado de XI Pron digación

Militardo (ps Estados Unidos Mexicanos"

ineuro **t**errios **S**ur 638, Cot. **Del Volle, C.P. 03**:00

Djegodán Benilo, Nobiez

THE ME COMMON MARKS OF

Página 5 de 7



CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación, el Concesionario XERC, S. A. de C. V., deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo TERCERO anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el Resolutivo SEGUNDO, apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se dejará sin efectos la presente autorización.

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- El Concesionario XERC, S. A. de C. V., acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SEXTO.- Se le requiere al Concesionario XERC, S. A. de C. V., para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización exhiba ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones el Plano del Terreno (PT-AM) y el Proyecto de Operación Múltiple (POM-AM-I-II), en virtud de que en esta documentación se indica una potencia nocturna que aún no se autoriza derivado del trámite solicitado, así como también un estudio de no interferencia con el que se demuestre la convivencia entre servicios de las estaciones de radiodifusión que operarán en múltiplex en este mismo elemento radiador, así como el cumplimiento de todas las características de radiación autorizadas para cada una de ellas. Lo anterior, con objeto de determinar que no habrá afectaciones a la radiodifusión.

1)

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Politiga de las Estados Unidos Mexicanos"

insurgentes Sur 838. Col Del Valle, C.P. 03:100 Delegación Beziro. Juárez. Ciud Sobie México.

Página 6 de 7



Por otra parte, se tiene por presentado el Plano de Ubicación (PU-AM) de la estación XEB-AM con la que operará en múltiple, debidamente autorizado por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en donde se autoriza la instalación de un soporte estructural en las coordenadas geográficas a que hace referencia el Concesionario.

SÉPTIMO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO.- Inscribase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE EL TITULAR DE LA UNIDAD

RAFAEL ESLAVA HERRADA

AGG/ECJ/MJRG/MDA

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.

Lic. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.

Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo ejectrónico institucional.

"Ano del Centendrio de la Vernagoción

de la Constitution Parliculais qui Estados Unidos Mexicanos'

insurgeni**lis sur Ste** Cas. Del **Volt**è, C.P., **C**anco Nylogodian Benila, Isbirez.

CLAPA **de Méri**co Na (85) 3215/400

Página 7 de 7